

ALCALDÍA LOCALIDAD No.1

"CULTURAL TAYRONA SAN PEDRO ALEJANDRINO"

DECRETO LOCAL No. 008

Fecha: 17 de septiembre de 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA HONORABLE JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA LOCALIDAD UNO CULTURAL TAYRONA SAN PEDRO ALEJANDRINO DE SANTA MARTA"

LA ALCALDESA LOCAL DE LA LOCALIDAD UNO (01), CULTURAL TAYRONA SAN PEDRO ALEJANDRINO DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial, las conferidas por el artículo 48 de la Ley 1617 de 2013 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Administradora Local de la Localidad Uno (01), Cultural Tayrona San Pedro Alejandrino terminó sus sesiones ordinarias, correspondientes al tercer periodo ordinario del año 2021.

Que el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1617 de 2013 prevé que las Juntas Administradoras Locales, se reunirán extraordinariamente por convocatoria que les haga el respectivo Alcalde Local, y sesionarán por el término que indique el decreto de convocatoria y exclusivamente se ocuparán de los asuntos que el mismo someta a su consideración.

Que el artículo 61 de la ley 1617 de 2013, modificado por el artículo 14 de la Ley 2082 de 2021 expresa:

1

"En cada una de las localidades habrá un Fondo de Desarrollo Local. que tendrá un patrimonio autónomo, personería jurídica, cuyo ordenador del gasto será el alcalde distrital. Con cargo a los Fondos de Desarrollo Local se financiarán la prestación de los servicios, la construcción de las obras de competencia de las Juntas Administradoras Locales, las erogaciones que se generen por asistencia de los ediles a Sesiones Plenarias y Comisiones Permanentes en el periodo de sesiones ordinarias y extraordinarias" "Por cada sesión que concurran los ediles su remuneración será igual a la del alcalde local dividida entre 20, en ningún caso podrán exceder la remuneración del alcalde local"

Que mediante solicitud de fecha 17 de septiembre de 2021, la Alcaldesa Local de la Localidad Uno, "Cultural, Tayrona, San Pedro Alejandrino", manifestó a la Alcaldía Distrital, actual ordenadora del Gasto y Representante Legal del Fondo de Desarrollo Local, "Tayrona San Pedro Alejandrino", la necesidad de convocar a la honorable Junta Administradora Local Uno, 'Cultural, Tayrona. San Pedro Alejandrino', a 25 sesiones extraordinarias durante el tercer periodo del año en curso.

Asimismo, se comunicó sobre la existencia del recurso para el reconocimiento y pago de dicha convocatoria, aprobado en el presupuesto para la vigencia 2021; en ese mismo orden, la solicitud en mención fue analizada y aprobada por la Alcaldesa Distrital para sus fines pertinentes, dando de esta manera cumplimiento a lo estipulado en el artículo 14 de la Ley 2082 de 2021

Que mediante el Acuerdo Local 002 de 2021, por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local 'Tayrona San Pedro Alejandrino' para la vigencia 2021, y el Decreto Local 001 de 2021, "Por el cual se liquida el Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local 'Tayrona San Pedro Alejandrino para la vigencia 2021". se cuenta con

la disponibilidad presupuestal para convocar a sesiones extraordinarias a los Ediles de la Junta Administradora Local de la Localidad Uno (01), Cultural Tayrona San Pedro Alejandrino del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.

Que, debido a la exigencia en el cumplimiento de la ley en materia presupuestal y el argumento y organización según el principio de anualidad, celeridad y eficacia sobre los mismos, se hace necesario la elaboración de un informe pormenorizado de manera armónica entre Junta Administradora Local y Alcaldía Local, sobre las necesidades en inversión social y de infraestructuras urgentes para el territorio, así como el estudio minucioso de la ejecución presupuestal 2021, y las posibles sugerencias en las proyecciones para la creación o supresión de rubros que garanticen una mejor ejecución en el presupuesto local vigencia 2022.

Que el artículo 35 de la ley 1617 de 2013 determinó que el objeto y propósito de las localidades era garantizar a las comunidades que residen en ellas un mejoramiento en sus condiciones y calidad de vida, así como el progreso económico y social.

Que el numeral 2, del mismo artículo 35 expresa: La participación efectiva de la ciudadanía en la dirección, manejo y prestación de los servicios públicos, la construcción de obras de interés común y el ejercicio de las funciones que correspondan a las autoridades. Dicha participación también debe tener lugar en la fiscalización y vigilancia de quienes cumplan tales atribuciones, y la participación ciudadana en la definición de las prioridades comunitarias en la elaboración del presupuesto distrital.

Que el Artículo 74 de la ley 1617 de 2013, impone responsabilidades de presentación del proyecto de presupuesto. "El alcalde local presentará a la Junta Administradora Local, dentro de los tres (3) primeros días del inicio de las sesiones ordinarias, el proyecto de presupuesto para su estudio y aprobación"

Parágrafo. El alcalde local presentará el mensaje presupuestal y un anexo informativo con el detalle de la composición del presupuesto hasta el nivel de proyectos, para facilitar el estudio y aprobación del proyecto de presupuesto.

Que, en mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Convóquese a LA HONORABLE JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA LOCALIDAD UNO (01), CULTURAL TAYRONA SAN PEDRO ALEJANDRINO DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, a veinticinco (25) sesiones extraordinarias. comprendidas entre el día 17 de septiembre al 31 de octubre de 2021.

ARTICULO SEGUNDO. Establézcase dentro de la presente convocatoria a sesiones extraordinarias como temas únicos a tratar. los siguientes asuntos

1. Estudio y proyección presupuestal para vigencia 2022.

2. Socialización y difusión del proceso del consejo local de juventud las curules especiales

La Honorable JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL UNO (01). CULTURAL TAYRONA SAN PEDRO ALEJANDRINO, deberá elaborar un informe pormenorizado, sobre: las necesidades en inversión social y de infraestructuras urgentes para el territorio, así como el estudio minucioso de la ejecución presupuestal 2021, y las posibles sugerencias en las

proyecciones para la creación o supresión de rubros que garanticen una mejor ejecución en el presupuesto local vigencia 2022.

PARÁGRAFO UNO. La Honorable JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL UNO (01). CULTURAL TAYRONA SAN PEDRO ALEJANDRINO, presentará el informe requerido en los siguientes términos: Un único informe, más tardar el último día del mes de octubre de 2021.

PARAGRAFO DOS. La Honorable JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL UNO (01), CULTURAL TAYRONA SAN PEDRO ALEJANDRINO, deberá realizar socialización y difusión del proceso del Consejo Local de Juventud y las Curules Especiales, en los términos contemplados en la convocatoria para el Consejo Local de Juventud y las Curules Especiales y de esta manera garantizar el ejercicio pleno de la participación ciudadana de esta respectiva localidad.

La socialización la desarrollará dentro de los términos de convocatorias y sin exceder los mismos, además podrá convocar libremente bajo su discrecionalidad a las comunidades que considere pertinentes tales como asociaciones, juntas, ciudadanías libres y demás, en el respectivo recinto de sesiones para desarrollar dicha actividad.

Asimismo, deberá adjuntar al informe del artículo segundo, información sumaria de las actividades de socialización y difusión del proceso del consejo local de juventud y las curules especiales.

ARTICULO TERCERO. El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C e H a los

2

**MELISSA MARTINEZ PARODI**

Alcaldesa Local

Localidad 1 Cultural Tayrona San Pedro

Revisó: Diana M Barreto

Cargo: Profesional Especializado

Proyectó: José A Quevedo

Cargo: Abogado Externo – Contratista Apoyo gestión Jurídica